1999 del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, que se anula por no resultar ajustada a derecho, sin costas".

Mérida, a 18 de noviembre de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 42/02, de 11 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado 8/2002.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 8/2002, seguido a instancias de Da Ana Isabel González Méndez contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de 23 de noviembre de 2001, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la resolución de la Secretaría General de Educación de 7 de septiembre de 2001 por la que se hacen públicas las puntuaciones definitivas en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, ha recaído sentencia firme, dictada el 26 de septiembre de 2002 con el número 111/02, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación nº 75 de 2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia nº 42, dictada con fecha II de abril de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente para llevar a cabo la ejecución dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia núm. 42/2002, de 11 de abril de 2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido contra la resolución de 23.11.01 del Secretario General de Educación desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la resolución de la Secretaría General de Educación de 7.09.01 por la que se hacen públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ordenando que se valore a la recurrente con 3 puntos en el apartados de titulación, manteniéndose la valoración del resto de apartados, lo que supone un total de 6,5 puntos".

Mérida, a 7 de noviembre de 2002.

El Secretario General de Educación, ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo 500/2002 seguido a instancias de D^a M^a Ángeles Forner Estévez con relación a la Resolución de 15 de julio de 2002 de la Secretaría General de Educación, mediante la que se aprueban las listas definitivas para la integración por primera vez y actualización de méritos, de listas de espera de interinidades para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad Biología y Geología.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº I de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el nº 500/2002, seguido a instancias de Dª Mª Ángeles Forner Estévez frente a la "Resolución de 15 de julio de 2002 de la Secretaría General de Educación por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de